



**Universidad Católica  
De Santiago de Guayaquil**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TESIS DE GRADO**

**ROL DEL PERITAJE PSICOLOGICO COMO MEDIO DE PRUEBA EN  
LOS DELITOS DE VIOLACION**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA**

**TUTOR: DOCTOR. DIEGO ZAVALA, MSc.**

**AUTOR: AMALIA RAQUEL POZO DELGADO**

**Guayaquil – Ecuador**

**20 de marzo 2017**



**Universidad Católica  
De Santiago de Guayaquil**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Pozo Delgado Amalia Raquel**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república**.

TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
**Zavala Baquerizo Diego, MSc**

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**Toscanini Sequeira Paola María, MSc**

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del 2017



**Universidad Católica  
De Santiago de Guayaquil**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Pozo Delgado Amalia Raquel**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, “**Rol del Peritaje Psicológico como Medio de Prueba en los Delitos de Violación**” previo a la obtención del Título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Pozo Delgado Amalia Raquel**



**Universidad Católica  
De Santiago de Guayaquil**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Pozo Delgado Amalia Raquel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Rol del Peritaje Psicológico como Medio de Prueba en los Delitos de Violación**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017

LA AUTORA

f. \_\_\_\_\_  
**Pozo Delgado Amalia Raquel**



**Universidad Católica  
De Santiago de Guayaquil**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Zavala Baquerizo Diego Andrés, MSc**  
TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Velastegui Briones Marena Alexandra**  
DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Toscanini Sequeira María Paola, MGS.**  
COORDINADORA DEL ÁREA

**Urkund Analysis Result Analysed Document:**

Trabajo de titulación Raquel Pozo.docx (D26229524)

Submitted: 2017-03-07 16:59:00 Submitted By: [dzavala@zavalabaquerizo.com](mailto:dzavala@zavalabaquerizo.com)

Significance: 8 %

Sources included in the report: P Medina TESIS DESARROLLOv5FINAL-.docx (D25906945)

ENSAYO PRINCIPIO DE EFICACIA JURIDICA Y LEGALIDAD DE LA PRUEBA FEBRERO 2016.doc (D17808127) LA PRUEBA.docx (D11285979) SISTEMAS DE VALORACION DE PRUEBA.docx (D11287224)

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

<http://www.justiciarestaurativa.org/resources/intergov/declataiononvictims>

<https://anssyd.wordpress.com/page/3/>

[https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium\\_2006\\_es\\_part\\_03\\_02.pdf](https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf) Instances

where selected sources appear: 28

TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
**Zavala Baquerizo Diego Andrés, MSc**

LA AUTORA

f. \_\_\_\_\_  
**Pozo Delgado Amalia Raquel**

## **Dedicatoria**

Con gran afecto dedico este trabajo de titulación primero a Dio, quien me ha sabido guiar y dar la fuerza para vencer toda adversidad, a mis hijos: Daniel Esteban, Luis Fernando y Emilio José, por creer en mí y por la paciencia y sacrificio que compartieron para alcanzar este logro familiar, quiero decirles que lo imposible no existe si tienes un horizonte en tu vida, además dedico este trabajo a las víctimas de violencia sexual, quienes hoy cuentan con sistema más justo, dinámico para solicitar la restitución de sus derechos.

¡Creas una urgencia de vida, cuando sabes tú misión cada día!

## **Agradecimientos**

Mis palabras no son suficientes para expresar la enorme gratitud a mi Padre Celestial, quien me permite la vida, salud, fuerza y herramientas para culminar un anelo personal. Quiero agradecer a mi familia, en especial a Marce, Rosi, Andres, Ipatia quienes con su apoyo me alentaron en este camino, a mi madre Beatriz y a mi padre Ángel, a mis amados hijos, Daniel, Fernando y Emilio.

Y agradezco a la vida, la cual ha sido muy generosa conmigo.



## RESUMEN

La violación es un acto de violencia que se produce sobre un individuo, afectando su “yo” físico y psicológico, este acto se comete cuando se obliga a una persona a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, recurriendo a la fuerza, amenazas, engaño o cualquier otro tipo de intriga, dejando en la víctima una sensación de lágrimas, soledad y rabia, ultrajando todos sus derechos sobre su cuerpo, las denuncias realizadas sobre este delito es alto, tanto en países en vías de desarrollo como en países pobres, la policía recibe entre 250 y 350 denuncias por violación, una cifra que según los especialistas en la materia comprende sólo entre el 10% y el 20% del total de los casos. "Una constante en la mayoría de las víctimas es el miedo consecuente, los sentimientos de culpa y el temor a una venganza del violador, elementos que las hacen preferir guardar el secreto.. En nuestra legislación el delito de violación está tipificado en el COIP, Art. 171. Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Las secuelas que este tipo de agresiones deja en sus víctimas, tanto a nivel físico, emocional y psicológico, se desarrollan tanto a corto como a largo plazo, este delito es más recurrente en el entorno familiar, sobre todo los actos de violación se da con mayor frecuencia en las niñas y mujeres adultas. Con el presente trabajo, el investigador evidencia el grado de afectación que viven las víctimas del delito de violación, por ende la importancia del profesional experto en experticias del tipo penal que consiste este trabajo (violación), ya que su aporte es considerable puesto que el/la juzgador/ra de la causa, tenga la certeza o convicción del tipo penal existente con la experticia realizada por el/la perito, y así determine el la juez/za el nexos causal, esto es la materialidad y la responsabilidad del hecho que se persigue.

Palabras Claves:

FORZAMIENTO

DESHONRA

ABUSO

DESFLORACION

## Contenido

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I .....	2
Violación.....	2
1.1 Antecedentes históricos.....	2
1.2. Tipos de víctima.....	5
1.3. Delitos de Violación en personas con discapacidad. ....	8
CAPITULO II .....	14
La Prueba .....	14
2.1 Conceptos de Prueba.....	14
2.2 Clasificación de la Prueba.....	15
CAPITULO III.....	18
Peritaje Psicológico.....	18
3.1.- Principios de aplicación de los peritos.....	18
3.2. Procedimiento para nombrar y posesionar Perito. ....	19
CONCLUSIONES: .....	21
RECOMENDACIONES:.....	22

## INTRODUCCION

*Si alguien te pone las manos encima, asegúrate que no la pone encima de nadie más.-*

*Malcolm X.*

La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada por la Comisión de Transición y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011), evidencia la magnitud de mujeres que en Ecuador han vivido violencia de género, estableciendo que seis de cada diez mujeres y niñas de 15 a 64 años han sido víctimas de violencia en algún momento de su vida, es decir 3.260.34013 según el Atlas de la desigualdad, de Senplades.

La encuesta muestra también que un cuarto de mujeres en el país han sido víctimas de violencia sexual, de las cuales 25.7% fueron agredidas antes de los 18 años, solo el 10,8% de todas las mujeres víctimas de violencia sexual logran efectuar la denuncia y el 40% de niñas y adolescentes abusadas no dieron a conocer el hecho a ninguna persona; esto debido a que al 28% de las que avisaron no les creyeron, y al 16.3% les pidieron que no digan nada de lo sucedido. El resultado es que solo una tercera parte del total de niñas y adolescentes abusadas fueron atendidas o recibieron alguna respuesta” .

La provincia con mayor porcentaje de madres adolescentes, de entre 12 y 19 años, según el Censo de 2010 realizado por el INEC, es Carchi, con el 69,9% en marzo de 2010, en Ibarra, una pequeña denunció que fue violada por Edwin B., un hombre de 45 años que la obligó a tener relaciones sexuales con un arma de fuego al salir de clases. La menor de 12 años acudió al doctor al no sentirse bien de salud. Los mareos y náuseas delataron que estaba embarazada. Tres años más tarde, una niña de 13 años en Portoviejo también afrontó un capítulo similar en su vida. El padre del niño que esperaba, tras ser violada reiteradamente, era su primo de 22 años. Estos son solo 2 ejemplos. Datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), en 2010, indican que un total de 3.864 niñas menores de 14 años fueron madres, así lo informó Verónica Vera, vocera del Colectivo Salud Mujeres 2.0.

# CAPITULO I

## Violación

### 1.1 Antecedentes históricos

Los sociólogos, defienden varias teorías sobre el violador, la una evolucionista, (el violador nace) la teoría sociologista (el violador se hace), y dentro de las corrientes positivistas afirman que (el hombre viola), porque sus ancestros fueron violadores, es decir se produce una réplica a lo largo de la historia, dando la concepción que el hombre está dispuesto a la violación, entendiéndose que la finalidad del violador es exclusivamente el placer sexual, sin un sentido evolucionista, sin animo reproductivo, sino únicamente satisfacer sus apetencias sexuales. Dentro de esta clasificación existe un tipo que se puede decir o reconocer como la más hostil y mucho más peligroso que los otros, y es aquel individuo que procede de manera impulsiva y su fin no es satisfacer su instinto sexual.

La metodología que utilizó Arturo Pereira, Criminólogo y Doctor en Derecho, para este estudio, fue un trabajo de investigación basado en una muestra de: 47 violadores que cumplieron su condena por violaciones a mujeres adultas, no existió casos de violaciones a menores de edad, entendiéndose mayores hasta aquellas mujeres que tenían al momento de la desfloración 18 años, dentro de los test aplicados a los sentenciados fueron test: psicológicos, sociológicos y jurídicos, los mismos que reflejan los siguientes datos:

- El 46% de los violadores afirma que no perseguía nada especial al cometer la violación.
- El 13% reconoce una finalidad propiamente sexual.
- El 6% afirma que lo hizo por venganza.
- El 6% afirma haberlo hecho por sentirse acompañado.
- El 4% afirma que lo hizo por sentirse bien.
- El 2% manifiesta que lo hizo para hacer sentir bien a la mujer.
- El 2% afirma que lo hizo para resarcirse.
- El 21% no sabe o no contesta.

En la época de la monarquía, la exigencia de castidad de hombres y mujeres libres no fue equiparable; mientras que la mujer libre romana no debía tener antes del matrimonio,

ninguna relación carnal y, una vez casada, solamente con su marido; el hombre se sometía a esta regla sólo hasta cierto punto realmente, el sometimiento al hombre de la mujer romana, la obligación de ser casta, incluso aunque su marido no lo fuera, no eran más que el resultado de la situación de inferioridad en la que vivía, propia de una sociedad dominada por el hombre. La mujer estaba sometida, primero, a la potestad de su padre y, después, tras el matrimonio, a la del marido o a la del padre de éste, si su marido aun no era paterfamilias. Sin embargo, aunque en Roma se alabase el matrimonio único como algo heroico, la frecuencia de divorcios y de nuevos casamientos se basaba, en muchas ocasiones, en cuestiones políticas: estrategias aristocráticas, complicadas alianzas entre suegros y yernos o entre cuñados, en las que la mujer hacía el papel de puente entre unos y otros, pero también se debían estos nuevos matrimonios a la costumbre de los romanos, señalada por PLUTARCO, de prestar la mujer como favor al que no tenía suficientes hijos, pudiendo ser ésta devuelta a su primer marido una vez que hubiese tenido el hijo del segundo.

Ortiz en sus estudios da a conocer muchas manifestaciones de posiciones de subordinación en el plano sexual a nivel social, lo que para la perspectiva actual lo consideramos “violación”, también indica que este delito en la edad media se encuentra configurado por cuatro elementos: sujeto activo (agresor), sujeto pasivo (víctima), tiempo (el día, hora, en que se realiza la acción) y lugar (casa, lugar baldío, trabajo, entre otros), adicional en esta época de la historia los hombres libres se sentían legitimados para mantener relaciones sexuales sobre las personas esclavas las mismas que eran consideradas cosas, lo que les da a los años luz verde para cometer todo tipo de atropellos.

A través de la humanidad el delito de violación ha estado presente en la mayoría de sociedades y épocas de la existencia de nuestro planeta, como en los siguientes casos.

- *Babilonia: El código de Hammurabi mencionaba que la mujer no tenía independencia, o bien la mujer era una virgen prometida o una esposa legalmente casada. De acuerdo con este código un hombre que violaba a una virgen prometida debe ser cogido y ajusticiado, pero a la joven víctima se le consideraba inocente.*

*b) Hammurabi decretó que un hombre que conocía a su hija (es decir que cometía incesto), era simplemente desterrado fuera de los muros de la ciudad. Una mujer casada que tenía la desdicha de ser violada en Babilonia, tenía que compartir la culpa con su atacante, sin tener en*

*cuenta cómo se había desarrollado el incidente, el crimen era considerado adulterio y se cogía y se arrojaba al río a ambos participantes. Es revelador que hubiera una posibilidad de apelación. Se permitía al marido en caso de desearlo éste, que sacara a su mujer del agua; el rey si así lo quería podía dejar libre a su súbdito.*

*c) Israel: En la cultura Hebrea la mujer casada que era victimizada mediante la violación, era considerada culpable, adúltera e irrevocablemente profanada*

*e) En los escritos del libro Best Sellers conocidos por todos los tiempos, “La Biblia” obra escrita entre los años 70 y 105 después de Cristo, en el libro 2 Samuel en su capítulo 13, versículos del 1 al 39, narra la violación que sufre Tammar por parte de Ammón, los dos son hermanos, hijos del Rey David, quien gobernaba Israel. Entre las consecuencias que este hogar vivió a causa de este delito, es que David sufrió el dolor de ver que su otro hijo Absalón tome venganza por cuenta propia y mate a Ammón por haber deshonrado a Tammar.*

En todos los delitos sexuales el bien protegido es del más alto valor, sin dudar es superior a otros en virtud de que, en lugar de afectar a la persona humana y perjudicar únicamente su patrimonio, en los delitos sexuales, **la tutela penal debe defender en el sentido más amplio, el honor, el pudor, la expresión y la libertad sexual.**

El objetivo de esta investigación, referente al Peritaje Psicológico como Medio de Prueba en los Delitos de Violación, es el evidenciar que **el peritaje psicológico no solo constituye un test, sino una escala estandarizada para la evaluación de la credibilidad de las declaraciones, además determinar las consecuencias psicológicas que acarrea la víctima con un enfoque sistemático, es decir, desde sus ámbitos: emocional, físico, psicológico y social.**

## 1.2. Tipos de víctima.

El concepto de víctima ha sido largamente estudiado y por consiguiente han sido muchos los estudiosos del derecho que han tratado de definirlo. En el plano positivo es conveniente partir de la definición que se señala en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985 por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que establece:

- “Víctimas de delitos. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
- Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.
- En la expresión “víctima” se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro, o para prevenir la victimización.
- Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico” (Jaramillo, Estudios de Sicología Forense, 2009,pag.45)
- La víctima es objeto de estudio de la criminología que se ocupa del estudio del crimen, de la persona delincuente, la víctima, el control social del comportamiento delictivo, “[...] la criminología cuasi ha olvidado en forma absoluta a la víctima de los delitos, esto debido a que nadie se identifica con el perdedor/ra, el lesionado/da, el maltratado/da, estafado/da o violado/da”. (Vergara, 2010,pag.40)

Según Los estudios de Terán Cuaresma, la Victimología como ciencia es realmente nueva, se preocupa de los derechos y necesidades de la víctima, sus estudios se dieron en la década de los años ochenta, en la actualidad tienen una cabida de orden dentro del proceso penal, además indica que la importancia del estudio de las víctimas se da, debido a l alto índice de cifras de criminalidad ya que por varios circunstancias gran cantidad de delitos son desconocidos por las autoridades o en los registros de estadísticas oficiales.

La Asamblea Nacional de nuestro país, aprobó un proyecto de ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de

2008, esto en base al informe presentado por la Comisión de la Verdad, quien indica que en este periodo existió muchas violaciones a los derechos humanos. .

- **Víctima Provocadora:** Es quien incita al delincuente a cometer la infracción, describe dos tipos: Tipo pasivo (provocación indirecta): Describe a aquel individuo, que por su imprudencia favorece la situación propicia para el desarrollo del crimen incitando indirectamente al delincuente a accionar.
- Como ejemplo, el automovilista que deja sin cerrar correctamente su automóvil en la vía pública o con las llaves puestas en la cerradura o expuestas en su interior, el caso del comerciante que expone la mercadería de manera atrayente y muy a mano de los clientes sin vigilancia ostensible. El tipo activo (provocación directa): Este tipo de víctima desempeña un rol más concreto y relevante en la descarga del crimen. Existen dos variantes:
- **La víctima consciente:** Es el agente provocador o promotor, desea el acto delictivo, toma la iniciativa y lo que este a su alcance para que esto se produzca: ejemplo la víctima instigadora, solicitante en ciertos casos de homicidios deseados, los menores que incitan al agente a violar las leyes destinadas a su protección, para que lo mutile a fin de salvarse de cumplir el servicio militar, o el aborto practicado.

**La víctima no consciente:** A diferencia del caso anterior, aquí la víctima no incita al acto pero si provoca con sus reacciones consientes o inconscientes. Entre ellas están:

Las víctimas del acto cometido por el otro en estado de legítima defensa. Ha provocado con su agresión el ataque que se emprendió contra ella y que puede terminar su muerte.

La víctima precipitante. Este término señala a la persona que ha provocado el acto cometido en su contra, sea recurriendo a la fuerza física o mostrando un arma, por ejemplo.

La víctima que por actos injustos o bien por insultos ha hecho perder al victimario su sangre fría y lo ha incitado al atentado en su contra.

**Víctima participante:** Este tipo de víctima es preponderante en la génesis del crimen, generalmente se sitúa en la fase de la misma ejecución. Su intervención puede



consistir en una actitud desinteresada que facilita la ejecución del crimen o en una forma activa. Se da los siguientes casos:

Tipo pasivo: Se caracteriza por su actitud favorable a la realización del crimen.

Esta pasividad puede tomar diversas formas:

Simple deseo de que el acto sea cometido.

Consentimiento: por persuasión, por ignorancia de la naturaleza del acto a causa de la edad joven, por deficiencia mental. Sumisión, resignación, complicidad, indiferencia, indolencia, apatía, letargo.

Todas estas actitudes son favorables a la ejecución del crimen, sin alcanzar la deliberación que implica el consentimiento.

Tipo activo: Aquí la víctima trae una participación decisiva y directa. Señala los siguientes casos:

Victima contribuyente

Victima cooperadora

Victima colaboradora

Victima coadyuvante

**Víctima indeterminada:** el que sale a la calle con el objeto de atacar a cualquiera, al primer transeúnte. Para él la víctima es indiferente; sea hombre o mujer, no le interesa ni su nombre ni su condición, lo único que le importa es apoderarse de lo que lleva en su bolsillo.

**Víctima determinada:** hay veces que la víctima no es indeterminada. El hombre que mata a la mujer que le ha sido infiel, no le da igual matarla a ella que matar a otra mujer. Tiene que ser determinada, concreta, ser era mujer, en el crimen pasional.

También podemos encontrar una clasifica de las víctimas desde el punto de vista represivo, del siguiente modo:

1º grupo: La víctima inocente.

En este caso le será aplicada al infractor la totalidad de la pena, sin ninguna disminución, debido a que la víctima no ha tenido ningún rol.

2º grupo: La víctima provocadora

La víctima por imprudencia

La víctima voluntaria

La víctima por ignorancia.

Estas víctimas han colaborado en la acción nociva y existe una culpabilidad recíproca, por lo cual la pena debe ser menor para el victimario.

3º grupo: La víctima agresora

La víctima simuladora

La víctima imaginaria

En estos casos, son las víctimas las que cometen por sí la acción nociva y el inculpado debe ser excluido de toda pena.

La crítica que se le ha realizado a esta sub clasificación, incurre en una generalidad "determinista", y que parece olvidar que en derecho penal siempre está, ante situaciones singulares. **El sujeto pasivo y la víctima Diferencia conceptual entre ambas figuras.**

### 1.3. Delitos de Violación en personas con discapacidad.

Abuso sexual al acto carnal ejecutado por una persona hacia otra, este se lo utilizando la fuerza y de manera violenta. Puede ocurrirle a cualquier persona. Sin embargo, es particularmente común en personas con discapacidad intelectual debido a su alto grado de vulnerabilidad, por tal motivo existe una ley especial para este grupo de personas doblemente vulnerables.

La Ley Orgánica de Discapacidades en su Título II Art. 6: “considera persona con discapacidad toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria”. (Ley Organica de Discapacidades. Capitulo II. art 6, 2008,pag.65).

Tipos de abusos sexuales en las personas con discapacidad.

- **“Abuso sexual sin contacto:** En el que se engloban el acoso, pornografía, posturas indecentes, insinuaciones, exhibicionismo.

- **Abuso sexual con contacto:** Hace referencia a tocamientos, masturbación, penetración o introducción de objetos, explotación sexual”. (Jaramillo, 2009)

La detección de la violencia sexual en personas con discapacidad intelectual es mucho más complejo, ya que ellos tienen dificultades a la hora de informar la violencia de la cual han sido objeto en vista de que la persona con discapacidad difícilmente reconoce las áreas de su cuerpo debido a que tiene poco o escaso conocimiento sobre sexualidad, esto le limita para determinar si está siendo usado o no de sufrir violencia sexual.

De igual manera en las personas con discapacidad contribuyen varios factores sociales para que sean mayormente vulnerables, entre ellos:

### **Factores de vulnerabilidad.**

Son muchos los factores que incrementan la posibilidad de sufrir violencia sexual en las personas con alguna discapacidad, familiares, educacionales, sociales y personales.

- **Factores familiares:** Debido a su limitación en el desarrollo, puede existir sobreprotección de los familiares en especial a las personas con discapacidad intelectual, lo que desencadena en privación de su libertad, ello hace que no puedan desarrollar habilidades adecuadas y se vean expuestas al abuso.
- **Factores educacionales:** Poca o nula educación sexual, lo que impide que sean capaces de discernir entre comportamientos sexuales adecuados e inadecuados y de comunicar de manera conveniente que están siendo víctimas de abusos sexuales.
- **Factores sociales:** Padecen aislamiento social, lo que conlleva a satisfacer los deseos de las demás personas para recibir atención y afecto, esto aumenta el riesgo de ser manipulados. Empero, poseen más riesgo de padecer abusos por parte de profesionales de la salud y en las instituciones, de sufrir devaluación de las personas discapacitadas por parte de la sociedad.
- **Factores personales:** Generalmente son dependientes de otros adultos para el desarrollo de sus actividades cotidianas, lo que hace que estén acostumbrados al contacto físico de sus cuidadores, especialmente en el cuidado de su higiene y esto les hace difícil discernir el contacto físico con ese fin de otro tipo de contacto, siendo así muy vulnerables ante delitos sexuales por parte de quienes les cuidan. En caso de discapacidad física, impide defenderse y sean más vulnerables. Otro tipo de dificultad que atraviesan es la comunicación, lo que les impide o dificulta pedir ayuda ante una situación de violencia o abuso. Debido a la carencia de habilidades socio sexuales son

incapaces de decir "no" ante esa situación, desde pequeños son educados para obedecer a sus mayores, a los cuidadores, lo que permite que se sientan en la obligación de hacer lo que ellos/ellas les ordenen, como participar en una actividad sexual no deseada.

Descripción detallada de los signos físicos, comportamentales y emocionales de las víctimas de violencia sexual.

Los signos físicos que evidencian violación y/o abuso sexual son:

1. Desfloración del himen o esfínter anal con disminución del tono muscular.
2. Presencia de sangre, semen o saliva en el cuerpo de la víctima.
3. Enfermedades de transmisión sexual.
4. Embarazo temprano de 9 a 14 años particularmente.
5. Infecciones recurrentes en el tracto urinario (hemorragias, comezón, mal olor).
6. Dolor en el área genital (vagina, pene o ano)
7. Sangrados alrededor de la boca, el ano o la vagina (también fisuras).
8. Hallazgo de objetos pequeños en el ano o la vagina del menor.
9. Brotes o rasguños inexplicables
10. Ropa interior inexplicablemente manchada o rota.
11. Dificultad para caminar o sentarse.
12. Aumento general de trastornos somáticos tales como: dolores de estómago, cabeza.
13. Anorexia o regurgitación o vómito de alimentos (especialmente si el ofensor ha introducido su pene en la boca del niño, niña o del o la adolescente: felatio).
14. Privarse voluntariamente de alimentos.
15. Enuresis, encopresis. Tiene dos miradas explicativas, una que cualquiera de los dos esfínteres esta tan maltratado que el niño es incapaz de retener la orina o la materia fecal, y por otro lado porque el niño se orina o se defeca en la ropa interior con el fin de que el abusador lo rechace y no quiera hacerle nada.
16. Trastornos de sueño.

## Indicadores Psicológicos emocionales de violencia y/o abuso sexual

1. Depresión, pensamientos o tentativas de suicidio.
2. Ansiedad, nervios y tensión.
3. Agresividad, actitud hostil y enojo por encima de lo normal.
4. Estigmatización culpabilidad, vergüenza y conductas autodestructivas.
- 5.- Baja autoestima, mala auto-imagen, habla de sí mismo (a) en forma despectiva.
6. Dificultad para confiar en otros (as).
7. Aislamiento de los demás compañeros (as), amigos (as) o hermanos (as).
8. Sentimiento de suciedad y necesidad de ducharse varias veces al día.
9. Trastorno de estrés postraumático, especialmente en casos de violación o acceso violento.
10. Desesperanza aprendida, especialmente en casos de abusos crónicos.
11. Confusión acerca de las normas sexuales, confusión entre sexo y amor, asociación negativa de las actividades sexuales con la excitación y aversión a la intimidad.
12. Sentimientos de disociación, es decir, sensación de que se está viendo a sí mismo (a) como en un sueño.
13. Temor a la homofobia en los adolescentes varones (miedo a ser considerados homosexuales, temor y odio hacia los homosexuales)
14. Vergüenza de su propio cuerpo y resistencia a cambiarse en frente de otros.
15. Vulnerabilidad a la re victimización
16. Síndrome de Estocolmo
17. Bajo rendimiento académico
18. Dentro de la casa asumen roles diferentes (como de adulto o de mama)

El psicólogo forense, encuentra dificultad en la detección de estos síntomas, en virtud de que sus secuelas pueden ser inespecíficas, es decir, que todos los síntomas pueden ser consecuencia de otro tipo de situaciones diversas a la violencia sexual, verbigracia: los malos tratos, la conflictividad familiar, la influencia del grupo social o de pares y el padecimiento de enfermedades físicas, entre otros. Razón por la cual la evaluación psicológica forense, debe realizarse con minucioso análisis de estas alteraciones y correlacionarla con el relato de la víctima y con sus alteraciones conductuales. En caso de que el psicólogo forense no tenga la posibilidad de discriminar las causas de los síntomas debe proceder éticamente y señalarlo,

se recomienda mencionar explícitamente esta natural dificultad, el no hacerlo puede constituir una falla ética.

Indicadores Psicológicos comportamentales del abuso o violación sexual.

- Llanto o lamentos sin razón aparente.
  - Temor hacia los adultos en general.
  - Comportamiento mucho más tímido y dependiente de lo normal.
  - Hiperactividad.
  - Incapacidad para concentrarse
  - Comportamiento regresivo, propio de un niño o niña de menos edad.
  - Masturbación excesiva
  - Disminución del rendimiento académico.
  - Aislamiento, incapacidad de relacionarse bien con otros niños o niñas y compañeros o compañeras de su edad.
  - Comportarse en forma muy agresiva generalmente, llega a pelear con otros (as).
  - Temeroso (a) de alguien en particular, o por el contrario quiere pasar demasiado tiempo con esa persona en especial.
  - Comportamiento como si nada en el mundo le interesara.
  - Fobias específicas
  - Tics nerviosos en la cara.
  - Comerse las uñas, los dedos, los labios, hasta romperlos, infectarlos o hacerlos sangrar.
  - Fugarse de los hogares.
  - Adolescentes mujeres involucradas en pornografía o prostitución.
  - Adolescentes mujeres que desean casarse jóvenes para salir de sus hogares o situaciones abusivas.
  - Consumo de alcohol o drogas.
  - Actividad sexual precoz, conversación o comportamiento sexual inadecuado para la edad, en su relación con otros niños o niñas o en sus juegos. Promiscuidad, comportamiento seductor u obsesivo en relación al sexo. Tendencia a abusar sexualmente de otros.
21. Se muestran muy complacientes con otros niños y siguen órdenes sin oponer resistencia.

22. Auto laceraciones, entre más cerca estén del corazón mayor probabilidad de suicidio.

- Usan más ropa de lo normal ( para evitar verse atractivos y/o provocadores)

En cuanto a las llamadas conductas sexualizadas como indicadores es necesario recordar que todos los niños y niñas exhiben normalmente estos tipos de conductas. Solo cuando estas conductas resultan altas en frecuencia, intensidad y duración, serían relacionadas con abuso o violación sexual.

La educación sexual en las personas con discapacidad intelectual necesita una educación adecuada para que puedan reconocer cuando están en peligro de ser abusados y puedan prevenirlo. La educación que reciban debe cubrir su desarrollo humano es decir: la sexualidad, la expresión sexual apropiada y la promoción para garantizar que su entorno los proteja, son factores determinantes para prevenir que sean víctimas de estos atropellos. Las personas con discapacidad, víctimas de este delito debido a la dificultad en su expresión y comunicación, no se les cree, o no se les comprende. Empero, con el adecuado apoyo, incluso una persona con discapacidad intelectual severa (autismo, asperger, alzhéimer, síndrome de drower, síndrome de down, entre otras), podría ser capaz de explicar el incidente adecuadamente.

## CAPITULO II

### La Prueba

#### 2.1 Conceptos de Prueba.

Gonzalez manifiesta que: “la prueba es la investigación de un hecho, es lo principal que se cumple dentro de los procesos, es lo que el/la juez, jueza debe cumplir antes de declarar el derecho, la dinámica del proceso impone a las partes involucradas en la pugna judicial, la necesidad de probar, los hechos en que se fundan las pretensiones o sus excepciones. Esta esencial reflexión sin duda alguna advierte uno de los temas más prominentes y complejos del derecho procesal”. (Gonzalez, 2006, pág. 284).

Framarino expresa que: “la prueba de manera general, es la relación determinada entre la verdad y el espíritu humano con respecto a sus especiales estados de credibilidad, de probabilidad y de certeza”. (Malatesta, 2005, pág. 95).

En si prueba es la demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho, es la razón, argumento, declaración, documento con el cual se demuestra la verdad o la falsedad de hecho u acontecimiento, en este caso de estudio de la pericia como medio de prueba, es aquella que surge del dictamen de peritos, que son personas llamadas a declarar y dar a conocer su investigación en términos comunes de un hecho suscitado respetando la verdad.

Según el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal: se establece que “La prueba tiene por proposito de llevar a la o al juzgador/ra al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada”. (Cedeño, 2014, pág. 480).



## 2.2 Clasificación de la Prueba.

El Código Orgánico Penal Integral establece los siguientes medios de prueba de conformidad con el Art. 498 “Los medios de prueba son: **El Documento, El Testimonio y la Pericia**”. (Villacorte & Chimbo Villacorte , 2015, pág. 149).

Medios de prueba son los instrumentos, vehículos o elementos autorizados por la ley, que de una u otra manera llevan al/el jueza/es a la comprobación de la verdad, por ejemplo: un caso del delito de violación por parte de su hermanastro, el hecho se suscitó en el domicilio del agresor y como consecuencia la víctima queda embarazada. **La prueba documental** son los exámenes médicos legales, es el ADN del hijo/a **la prueba testimonial**, es el testimonio de la vecina del agresor quien vio ingresar a la víctima al domicilio del agresor el día que se considera se llevó a cabo el hecho, **la prueba pericial** es el informe realizado por el psicólogo forense, quien da a conocer los hechos de una manera cronológica.

### 2.2.1 Prueba documental.

Para Mosquera (Llore Mosquera , 2001, pág. 189). Prueba documental son: “las que se consideran por el estado de las cosas en las que el delito gravó un impacto documental más o menos perdurable. La moneda falsificada, el documento alterado constituirán claros prototipos de la prueba real”.

La prueba documental son las cosas corporales que contienen información almacenada y transmitidos por dispositivos informáticos y se encuentran a la percepción directa de el/la juzgador/ra.

El art. 499 del COIP. En Reglas Generales.- “La prueba documental se regirá por las siguientes reglas: numerales 1,2,3,4,5,6”.

### 2.2.2. Prueba Testimonial.

Fenech en su libro Derecho Procesal Penal menciona que: “Las pruebas testimoniales o personales son aquellos cuyo objeto instrumental está constituido por un ser con personalidad y conciencia, que contribuye a formar seguridad del juzgador/ra sobre la fiabilidad de un hecho mediante declaraciones que demuestren haber presenciado un acontecimiento o haber intervenido mismo” (Fenech, 2006, pág. 317).

Prueba testimonial o testifical es el interrogatorio que se realiza tanto a la víctima como a la persona procesada además de todas aquellas personas que presenciaron los sucesos del cometimiento del delito.

El art 501 del COIP. Testimonio.- “El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal” (López Cedeño, 2014, pág. 498).

### 2.2.3 Prueba Pericial.

Chacon indica: “La pericia es un medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba”. (Alberto, 2011,pag.34)

La prueba pericial es realizada por un experto en un tema científico, artístico o técnico, quien con sus conocimientos técnicos sobre los hechos, asesora al juzgador/ra sobre los hechos.

El Código Orgánico General de Procesos.- art. 221.-“Perito. Es la persona natural o jurídica que por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador/ra sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia” (Aimacaña Yépez, 2016, pág. 135).

#### 2.2.3.1 Pericia psicológica forense

Una de las área en la que más ha incurrido el/la psicólogo/a forense, es el derecho penal, siendo uno de los de mayor desarrollo el peritaje, otra área es la penitenciaria los peritajes psicológicos realizados son con la finalidad de determinar la peligrosidad o posibilidad de reincidencia de un sindicado/condenado; además una de las solicitudes más antiguas en este ámbito del derecho está la credibilidad del testimonio; así también encontramos el procedimiento de autopsia psicológica (técnica que se utiliza para la reconstrucción de manera indirecta el estado mental de una persona antes de su deceso violento o dudoso y ayuda a esclarecer si el modo de muerte fue homicidio, suicidio o accidente); el/la psicólogo/a forense también puede determinar sobre el consumo de sustancias psicoactivas y su incidencia en la realización del hecho criminal; en lo referente a las víctimas mediante el

dictamen psicológico pericial se determina el de daño psicológico o de secuelas en las víctimas (maltrato psicológico, violencia sexual, violencia familiar, lesiones personales, intento de homicidio, secuestro, entre otros.

## CAPITULO III

### Peritaje Psicológico

#### 3.1.- Principios de aplicación de los peritos.

1. **Responsabilidad e imparcialidad:** los servicios el resultado del psicólogo/a forense debe proporcionarse de manera responsable, respetando los derechos de las partes.

El/la psicólogo/a forense debe informar al/el usuario/a de los alcances de su intervención, así como los límites en cuanto a sus competencias dentro del proceso, la base científica de sus procedimientos y métodos a usar.

El/ la psicólogo/a forense por ética no debe aseverar que se cometió un delito, o acusar a una persona por el cometimiento de un delito, determinar inimputabilidad, determinar la custodia, esa es labor del juez/za o de la acción fiscal.

El/la perito debe ser imparcial, el informe debe ser neutral.

El/la psicólogo/a forense debe estar en constante actualización permanentemente en métodos, técnicas y pruebas, objetar y sustentar con literatura reciente, para lo cual deberá tomar como mínimo un curso de actualización cada año.

2. **Competencia:** debe asumir peritajes para los cuales esté íntegramente preparado y especializado (herramientas, habilidades, experiencia y educación necesaria y suficiente).
3. **Confidencialidad:** La información proporcionada en relación al peritaje, no se encuentra sujeta a confidencialidad, ya que la misma será de conocimiento para las partes involucradas en el proceso y será presentada como prueba, el perito forense está obligado a contestar todas las preguntas que se realicen durante el juicio.
4. **Métodos:** Para verificar las hipótesis planteadas, utilizará métodos clínicos y científicos aceptados en la investigación académica y empírica, con el objeto que los informes cumplan con los más altos estándares. El psicólogo forense debe emitir conclusiones sin sustentación.

5. El perito psicólogo que se encuentre dentro del sistema acusatorio, debe contar con habilidades de comunicación tales que con su expresión oral, logre la credibilidad y confianza que solo lo puede desarrollar un experto.

Además dentro de los principios del/la perito/a psicóloga debe tener la capacidad y la honestidad para rechazar una evaluación si cree no estar preparado para llevarla a cabo, tampoco debe intentar laborar solo en el campo de su profesión.

### 3.1.1 Puntos que no debe hacer un psicólogo forense.

- 1) Incurción de la vida privada de manera innecesaria.
- 2) Presencia de terceros en las exploraciones.
- 3) Derivar el caso a consulta privada
- 4) Levantar sospechas “efecto bumerang” ejemplo llamar al colegio, escuela, trabajo.
- 5) Realizar de manera intuitiva la investigación.
- 6) Utilizar a la víctima desde la praxis de “usar y tirar” revictimizando.
- 7) Desacreditar a otros profesionales.

### 3.2. Procedimiento para nombrar y posesionar Perito.

Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial: “En el art. 12.- Designación.- Para la designación de peritos en los distintos procesos judiciales o preprocesales de la Función Judicial, se respetarán los principios de profesionalidad, especialidad, transparencia, alternabilidad, e igualdad”. (Aimacaña Yépez J. R., 2015, pág. 156). Para los/las jueces,/zas procederán por sorteo a la designación de peritos, por medio del Sistema Informático Pericial de la Función Judicial, “[...]correspondiente esto en coordinación con la o el administrador del sistema pericial. Si la fiscalía se encuentre en este caso, consultará con la dependencia encargada de asuntos periciales de la Fiscalía General del Estado”.

En el momento que un perito se posesiona ante una autoridad judicial, esta última está reconociendo que requiere conocimientos especializados, es decir, el psicólogo forense se constituye como la “autoridad máxima de conocimiento” por lo cual debe proceder con elevado profesionalismo, sus respuestas serán sustentadas científicamente, con sugerencias críticas.

### 3.2.1 Requisitos para calificarse como perito.

- El art 16 del Reglamento del Sistema Pericial Inegral de la Funcion Judicial, indica que: “Deben ser mayores de edad y estar en ejercicio de sus derechos de participación, además ser expertos en la profesión, arte, oficio o actividad para la cual califican.

- En el caso de profesionales, deben tener al menos dos años de graduadas (os) a la fecha de la solicitud de la calificación y cumplir con la experiencia necesaria. Los demás expertos contarán con al menos dos años de práctica y experiencia desde la fecha de la petición de calificación en el oficio, arte o actividad que tengan interés.

- Los postulantes también podrán presentar hasta 10 informes periciales realizados en los últimos dos años para justificar su conocimiento, lo cuales serán analizados por el Consejo de la Judicatura”. (Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Funcion Judicial).

- 

### 3.2.3 Funciones del perito.

- El Reglamento del Sistema Pericial Inegral de la Funcion Judicial, indica: El perito debe asistir obligatoriamente cuando es convocado dentro de un proceso judicial.

- El perito debe exponer su informe en la audiencia convocada y contestar las preguntas realizadas por el juez, las partes o el fiscal, dependiendo de cada caso. Tanto la exposición como las preguntas deben referirse a aspectos técnicos contenidos en el informe.

- La argumentación legal la realizan los abogados y los fiscales, esto no forma parte de las obligaciones de los peritos.

- El perito mediante su informe no puede emitir juicios de valor, ni a favor ni en contra de ninguna de las partes, su alcance es exclusivamente técnico. (Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Funcion Judicial, 2014,pag.9)

## **CONCLUSIONES:**

Nuestro sistema judicial, ha dado pasos agigantados, siendo la oralidad fundamental en nuestro sistema jurídico, de manera relevante en el campo de las experticias forenses, lo cual ha sido acogido por la Función Judicial institución que ha implementado una Oficina Técnica, que está dando asertividad para la motivación de las sentencias

El peritaje psicológico es un instrumento que aporta tanto a víctimas como a imputados de delitos, sobre manera sexuales. En virtud que al contar con esta herramienta el rol del testimonio de la conclusión del experto, aporta primero a que la víctima no sea “re victimizada” sino que el experto en base a los conocimientos técnicos, explica en el juicio la experiencia traumática que vivió un tercero en términos comunes, empero exige entregar la información con un conocimiento especializado con responsabilidad e imparcialidad exactos.

La información relacionada con el propósito del peritaje no está sujeta a confidencialidad pues necesariamente debe ser conocida por las partes involucradas y en caso de ser presentado como prueba en el juicio, el psicólogo/a forense está obligado a responder todas las preguntas que se le hagan durante la audiencia de juzgamiento, el informe será conocido por las partes involucradas en el proceso (no público, ni prensa en delitos sexuales, menores infractores).

Para finalizar es evidente que la psicología forense ha tenido un despertar en los espacios legales para la intervención de los psicólogos/as especializados, es visible la actuación de profesionales por lo cual, a manera de conclusión, dejo sentada la trascendencia de los informes periciales psicológicos en virtud que son profesionales que desarrollan un papel importante para aplicar en la actualidad la disposición que establece nuestra Constitución política de la República del Ecuador en su art 66 numeral 3 letra b que textualmente dice: "... una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, el estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia..."

## **RECOMENDACIONES:**

Que el sistema de justicia sea exigente con la pericia, es decir que la experticia sea contundente o asertivo al nexo causal, dejando claro la materialidad y la responsabilidad, a fin de que al momento de resolver el/la juzgador/ra, emita sentencia absolutoria condenatoria en apego a la verdad de los hechos.

Los padres, la sociedad y el estado en conjunto deben crear medios educativos preventivos al tipo del delito del trabajo desarrollado en virtud que los/las menores adolescentes y personas con discapacidad puedan reconocer cuando están siendo posible víctimas ya que son vulnerables a este sometimiento.

Las personas a cuidado de las/los menores de edad, personas con discapacidad y adolescentes estén pendientes de la conducta cotidiana, para cuidar la integridad física, psicológica y emocional de la población mencionada.



## **Bibliografía**

- Aimacaña Yépez, J. R. (2015). Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Quito: JURIS.
- Aimacaña Yépez, J. R. (2016). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Juris.
- Alberto, R. C. (2011,pag.34). *Aspectos Teóricos de la Prueba Testimonial y pericia en el proceso penal*. Cuenca: Don Bosco.
- Cedeño, J. A. (2014). *Compilacion*. Quito: SofiGraf.
- Fenech, M. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Barcelona: Labor.
- Gonzalez, V. V. (2006). *Teorías Básicas Sobre el Proceso Penal* (Vol. I). Guayaquil: PROKHASA.
- Jaramillo, J. F. (2009). Ensayos de Psicología Jurídica. *Psicología Jurídica*, (pág. 30). Manta.
- Jaramillo, J. F. (2009,pag.45). *Estudios de Psicología Forense*. Quito.
- Ley Organica de Discapacidades. Capítulo II. art 6.* (2008,pag.65). Quito: Lexus S.A.
- Llore Mosquera , V. (2001). *Compendio del Derecho Procesal Penal*. Cuenca: Fondo de Cultura Ecuatoriana.
- López Cedeño, J. A. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Sofigraf.
- Malatesta, N. F. (2005). *Logica de las pruebas en materia criminal*. Bogotá: Temis.
- Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Funcion Judicial. (s.f.). Quito: Lexis.
- Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Funcion Judicial. (2014,pag.9). Quito: Lexis.
- Vergara, A. A. (12 de noviembre de 2010,pag.40). *Neuropsicología Forense*. Panama, Colon.
- Villacorte, D. F., & Chimbo Villacorte , D. (2015). *Compilacion de la Normativa Ecuatoriana*. Quito: Corporacion Empresarial de Capacitacion.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Pozo Delgado Amalia Raquel**, con cedula de ciudadanía autora del trabajo de titulación: **“Rol del Peritaje Psicológico como Medio de Prueba en los Delitos de Violación”** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de Marzo de 2017.

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Pozo Delgado Amalia Raquel

1103492516



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	"Rol del Peritaje Psicológico como Medio de Prueba en los Delitos de Violación		
<b>AUTOR(ES)</b>	Amalia Raquel Pozo Delgado		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Diego Andrés Zavala Vela		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	20 de Marzo de 2017	<b>No. PÁGINAS:</b>	28
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Seguridad y Salud del Trabajo		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Forzamiento, Deshonra, Abuso, Desfloracion.		

#### **RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):**

El incremento de los daños ambientales que se han y viene presentando en América Latina y el mundo son reveladores, es por eso que los países han optado por ir consagrando progresivamente principios ambientales, así como también una nueva gama de instrumentos y figuras jurídicas dentro del texto constitucional, esto ubica al Ecuador como uno de los países precursores en el ejercicio del constitucionalismo ambiental debido a que se trata de manera especial la problemática entre los nuevos principios constitucionales ambientales y aquellos principios constitucionales tradicionales, ya que es insuficiente que el medio ambiente este regulado por leyes y decretos debido a la falta de una incorporación real de un soporte jurídico que englobe una normativa jerárquicamente superior, misma que esté incluida en las Constituciones Políticas de los Estados.

Dada la importancia política y social que conlleva este problema, es importante que las Constituciones incluyan referencias sobre el medio ambiente para reparar el abandono de lo

ambiental por parte de las constituciones y con esto construir una doctrina constitucional que ponga al alcance de la sociedad explicaciones loables para ir obteniendo un Derecho Constitucional Ambiental con su propia existencia.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-22482869	E-mail: <a href="mailto:juan_delgadov@hotmail.com">juan_delgadov@hotmail.com</a>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Toscanini Sequeira Paola María	
	<b>Teléfono:</b> +593-4-2206950 ext.2225	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:paolats77@hotmail.com">paolats77@hotmail.com</a>	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		